

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0008

03 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DEYANIRA GOMEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5626 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **DEYANIRA GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **B/ JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CS 10**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia, 03 de Enero de 2018

Señora:

DEYANIRA GOMEZ

B/ JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CS 10

Teléfono: 3184489487

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5626 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0008 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 5626 DEL 22 DE DICIEMBRE 2017.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 120245”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5626

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 120245

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora DEYANIRA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.156.681 de Santa Rosa de Cabal, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de los cobros efectuados al predio ubicado en el **BARRIO JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CASA 10**, identificado con **Matrícula 120245**, ya que se considera se ha venido presentando un incremento exagerado durante los últimos cinco (5) meses y manifiesta además que el inmueble pertenece al estrato 1 y que en el recibo de la Empresa figura como estrato 2.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CASA 10**, identificado con **Matrícula 120245**, se observa que a la fecha éste presenta una deuda de setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$70.882) correspondiente a tres (3) meses de deuda.
3. Que se verificó por parte de la Empresa a través de la base de datos de Planeación Municipal, que el predio identificado con **Matrícula 120245**, efectivamente está clasificado en el estrato socioeconómico 1, por lo que se dispondrá al área de facturación de la entidad **realizar el cambio de estrato del predio a estrato 1**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que dado lo anterior, se dispondrá **reliquidar la últimas tres (3) cuentas**, las cuales corresponden a los 3 meses de deuda que presenta el predio identificado con **Matrícula 120245**, en el sentido de que sean facturadas según la tarifa establecida para el estrato 1. **Cuentas No.41235240, No. 40934532 y No.40628838.**
5. Que los consumos generados y cobrados durante los últimos cinco (5) meses, período en que la peticionaria indica que ha habido incremento, al predio ubicado en el **BARRIO JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CASA 10**, identificado con **Matrícula 120245**, son consecuentes, razonables y muy bajos como se puede ver en la tabla que se encuentra a continuación, por lo que no es procedente realizar descuento alguno en este sentido.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
55	53	2	-1	NORMAL	30/11/2017
53	52	1	-1	NORMAL	31/10/2017
52	51	1	-1	NORMAL	29/09/2017
51	50	1	-1	NORMAL	30/08/2017
50	48	2	-1	NORMAL	31/07/2017

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **DEYANIRA GOMEZ**, en el sentido de realizar el **cambio de estrato** del predio ubicado en el BARRIO JARDIN DE LA FACHADA MZ 78 CASA 10, identificado con **Matrícula 120245**, al estrato socioeconómico 1, esto para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el cambio de estrato del predio identificado con **Matrícula 34284**, a estrato socioeconómico 1, esto para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y que se continúe facturando según la tarifa que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Reliquidar las últimas **tres (3) cuentas** del predio identificado con **Matrícula 120245** y que corresponden a la deuda que actualmente presenta dicho inmueble, en el sentido de que sean facturadas según la tarifa establecida para el estrato socioeconómico 1. **Cuentas No.41235240, No. 40934532 y No.40628838.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **DEYANIRA GOMEZ**, que los consumos generados y cobrados durante los últimos cinco (5) meses, al predio identificado con la **Matrícula 120245**, son consecuentes, razonables y muy bajos y en razón a ello no es procedente realizar descuento alguno en este sentido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VARGAS**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial